

## **ORDENANZA N° 5.415**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

#### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1°.-** Créase el Consejo Económico y Social Municipal como un órgano permanente colegiado de carácter consultivo y asesor del gobierno municipal en materia socioeconómica, financiera y de planificación. Tiene por objeto consolidar y perfeccionar una democracia participativa, construyendo un espacio de comunicación permanente entre los sectores de la comunidad, que permita el debate y consenso entre distintas miradas e intereses y que contribuya a la definición de políticas de estado y su sostenimiento.

**ARTÍCULO 2°.- Composición.** El Consejo Económico y Social Municipal estará conformado por todas aquellas instituciones de la ciudad de La Rioja, que demuestren participación activa de la vida socioeconómica, financiera y de planificación y prioricen la búsqueda de consensos para el desarrollo armónico de la Ciudad y soliciten su incorporación, cumpliendo los requisitos exigidos en la presente ordenanza.

**ARTICULO 3°.- Requisitos para participar.** Las instituciones que deseen formar parte del Consejo Económico y Social Municipal deben contar con personería jurídica otorgada y con una antigüedad mínima de un año; y demostrar un claro compromiso con la vida institucional de la Ciudad. Deberán presentar la solicitud de incorporación a la Coordinación General, detallando los objetivos institucionales y datos de contacto. El Comité Ejecutivo evaluará su incorporación teniendo en cuenta la trayectoria y pertinencia de la misma y el cumplimiento de los requisitos exigidos.

**ARTICULO 4°.- Estructura Organizativa.** El Consejo Económico y Social Municipal funcionara sobre la base de la siguiente estructura de órganos: a) Asamblea General. b) El Comité Ejecutivo. c) Dirección General. D) las comisiones de trabajo.

**ARTICULO 5°.- Funciones.** La Asamblea General se encuentra conformada por todas aquellas instituciones que han manifestado su voluntad de participar del Consejo Económico y Social Municipal. Es el espacio donde se comparten y socializan los avances y resultados alcanzados por los diferentes órganos de tratamiento y discusión de los temas de la Ciudad de La Rioja, en materia socioeconómica, financiera y de planificación. Las instituciones que en ella participan conformaran, según los requisitos y mecanismos que establece el presente reglamento, los órganos del Consejo Económico y Social Municipal.

**ARTICULO 6°.- Reuniones, Quórum y Mayorías.** Las asambleas serán convocadas por el comité ejecutivo con una anticipación mínima de diez (10) días a la fecha de su realización, para considerar los temas que proponga el mismo Comité Ejecutivo o la presidencia o a solicitud de un mínimo del diez por ciento (10 %) de las entidades integrantes. Sesionará en primera convocatoria con la presencia de la mayoría absoluta de los integrantes del consejo, y en segunda convocatoria media hora después cualquiera sea el número de integrantes presentes, tomándose las decisiones por mayoría absoluta de miembros presentes. Las deliberaciones y resoluciones que se adopten serán asentadas en un libro de actas, que será firmada por el presidente del Comité Ejecutivo y los representantes de las entidades presentes designadas en el mismo acto.

**ARTICULO 7°.- Funciones.** El Comité Ejecutivo es el órgano de deliberación decisión y formación de las voluntades del consejo, como espacio de tratamiento y discusión de los temas de trascendentales de la Ciudad de La Rioja en materia socioeconómica, financiero y de planificación, correspondiéndoles las siguientes acciones:

- 1) Llevar adelante acciones en pos de los objetivos del Consejo Económico y Social, manteniendo contacto periódico con las instituciones miembros para canalizar inquietudes y difundir la filosofía de este espacio.
- 2) Proponer y garantizar una agenda de trabajo anual.
- 3) Convocar a todas las instituciones que forman parte del Consejo Económico y Social Municipal, a fin de dar cuenta de los trabajos realizados.
- 4) Convocar y conformar las comisiones de trabajo que se constituyan para cada año.
- 5) Proponer miembros para formar parte del Consejo Económico y Social Municipal.
- 6) Tratar los temas de coyuntura a pedido de la presidencia.
- 7) Convocar a especialistas externos y/o funcionarios del gobierno local, provincial o nacional para debatir, exponer, planificar y/o consultar sobre tema de interés.
- 8) Cualquier otra actividad que se oriente a lograr los objetivos del Consejo Económico Social Municipal.

**ARTICULO 8°.- Requisitos para integrar el Comité Ejecutivo.** Serán requisitos a cumplir por las instituciones para la integración y permanencia en el Comité Ejecutivo los siguientes:

- a) Contar con al menos 5 años de antigüedad en su personería jurídica.
- b) Poseer una comprobada trayectoria de trabajo en la ciudad y una participación activa en las actividades del Consejo económico y social.
- c) Participar en forma activa en al menos una Comisión de Trabajo.
- d) Asistir a las reuniones del Comité Ejecutivo.
- e) Garantizar la debida información a las entidades representadas de las actividades desarrolladas dentro del Consejo Económico y Social.

**ARTICULO 9°.- Composición.** El Comité Ejecutivo estará compuesto por la presidencia que será ejercida el intendente de la Ciudad Capital de La Rioja o un funcionario que el mismo designe y la vice presidencia que será ejercida por una miembro perteneciente a una organización no gubernamental. Contará con un máximo de cuarenta (40) miembros,

siendo los consejeros delegados de las instituciones de los diversos sectores no pudiendo superarse el número indicado para cada sector distribuidos de la siguiente manera:

- a) Un (1) representante del Concejo Deliberante de la ciudad Capital de La Rioja.
- b) Un (1) diputado elegido por el departamento Capital de La Rioja.
- c) El director general del consejo económico social
- d) Dos (2) representantes de asociaciones sindicales de trabajadores.
- e) Dos (2) representantes de colegios o consejos de profesionales.
- f) Nueve (9) representantes de organizaciones empresariales.
- g) Cinco (5) representantes de organizaciones mixtas.
- h) Catorce (14) representantes de organizaciones sociales y religiosas.
- i) Cinco (5) representantes de universidades del medio local.

Podrán participar en calidad de consejeros delegados, las autoridades con capacidad de decisión de cada institución elegida. La misma persona física no podrá representar a más de una institución en el comité ejecutivo.

**ARTICULO 10°.- Designación del Vicepresidente.** El vicepresidente será un representante de una organización no gubernamental, elegido entre las instituciones que conforman el Comité Ejecutivo por consenso general. Durará dos años en su cargo no pudiendo ser reelecto por más de dos periodos consecutivos, salvo que no se disponga de un reemplazo, único motivo por el cual se podrá renovar por un periodo más.

**ARTICULO 11°.- Funciones del Vicepresidente.**

- a) La que expresamente le delegue el presidente.
- b) Representar a la presidencia en caso de ausencia, vacancia o enfermedad.
- c) Colaborar en todos aquellos asuntos que le sea requeridos por el Comité Ejecutivo.

**ARTICULO 12°.-Designación de las comisiones en el Comité Ejecutivo.** Las instituciones que se incorporan al Comité Ejecutivo de diversos sectores que se citan en el artículo anterior, serán designadas por este órgano. En caso de existir más instituciones que

cupos a cubrir, se recurrirá a votación. En caso de empate decidirá el presidente. Durarán dos años en sus cargos, no pudiendo ser reelectas por más de dos periodos consecutivos, salvo que no se disponga de un reemplazo, único motivo por el cual se podrá renovar por un periodo más. Las instituciones que se incorporan deberán formar parte del Consejo Económico y Social.

**ARTICULO 13.- Renovación de las Instituciones en el Comité Ejecutivo.** Las instituciones integrantes del Comité Ejecutivo se renovarán cada año por mitades a partir del tercer año de entrada en vigencia de la presente ordenanza.

**ARTICULO 14.- Designación de los Consejeros.** Las instituciones deberán designar formalmente a un Consejero Titular y un Consejero Suplente debiendo informar a la Dirección General, en un plazo de diez (10) días del requerimiento, el nombramiento mediante copia del acta interna de la institución. Los miembros del Comité Ejecutivo, son delegados de la institución a la que representan pudiendo esta revocar su nombramiento en cualquier momento y elegir un reemplazante. Permanecerán en el Comité mientras dure su mandato en la respectiva entidad que represente.

**ARTICULO 15.- Sesiones ordinaria y extraordinaria del Comité Ejecutivo-** Las sesiones ordinarias son las que se realizan como mínimo una (1) vez cada tres meses, de acuerdo a las fechas fijadas oportunamente por el Comité Ejecutivo, o en su defecto el Presidente del Consejo. Las sesiones extraordinarias son las convocadas por el Presidente o por un acuerdo de un mínimo de los dos tercios del total de los miembros del Comité.

**ARTICULO 16.- Convocatoria a las sesiones del Comité Ejecutivo-** La Dirección General deberá efectuar la convocatoria a cada uno de los Consejeros con una antelación mínima de siete (7) días corridos para las sesiones ordinarias, mediante correo electrónico a la dirección declarada por el consejero. En cada una de las convocatorias deberá constar

lugar, fecha, hora, clase de Sesión y Orden del Día del Comité Ejecutivo. La Dirección facilitara, cuando sea necesario, la documentación adicional de los temas a tratar.

**ARTICULO 17.- Modificaciones del Orden del Día-** Los miembros del Comité Ejecutivo podrán solicitar a la Presidencia o a la Dirección General, la inclusión de los asuntos que estimen convenientes en el Orden del Día de una Sesión Ordinaria, con una antelación de diez (10) días corridos a la realización de la Sesión y con el aval de dos tercios (2/3) de los miembros del Comité Ejecutivo. La Coordinación General deberá comunicar la modificación del Orden del Día a los Consejeros por el mismo medio que hizo la convocatoria inicial. En las Sesiones Ordinarias podrá ser objeto de deliberación y aprobación cualquier asunto no incluido en el Orden del Día, siempre que así se acuerde por el voto afirmativo de dos tercios (2/3) del total de los miembros, o habiendo consenso general y así se acuerde de modo explícito.

**ARTICULO 18.- Quórum-** El Comité Ejecutivo sesiona con al menos dos tercios de sus miembros, de no llegar a ese número transcurridos los treinta (30) minutos se da inicio con los presentes y las decisiones se toman por mayoría simple de los mismos.

**ARTICULO 19.- Deliberaciones del Comité Ejecutivo-** El Presidente anuncia el número de Consejeros presentes y abre la Sesión. Puede proponer un tiempo máximo para cada una de las intervenciones de los Consejeros, en caso de aprobarse, se encarga de hacerlo cumplir. Además, dirige los debates asistido por el Director General. En caso de haber más de una propuesta de Resolución o Decisión sobre un tema, luego que todas las propuestas sean formuladas, el Presidente someterá primeramente a consideración una de ellas. En caso de no aprobarse, pondrá a consideración la siguiente, y así sucesivamente hasta resolverlo.

**ARTICULO 20.- Votaciones del Comité Ejecutivo-** El voto en el Comité Ejecutivo de los Consejeros Titulares o Suplentes será personal, en representación de sus respectivas

instituciones y no delegable. Las votaciones en el Comité Ejecutivo podrán ser realizadas de manera nominal o a mano alzada, y exclusivamente por la afirmativa, la negativa o la abstención. La votación será nominal si así lo solicita expresamente al menos un Consejero, y en tal caso, deberá registrarse y consignarse en los memos de reunión cada voto efectuado. En la votación nominal el Presidente invita a cada Consejero para que emita a viva voz su voto, uno por vez, utilizando siempre el mismo orden en base a las instituciones miembros del Consejo. En la votación a mano alzada la presidencia anunciara la aprobación o el rechazo de la Resolución o la Decisión en tratamiento, y no haber inmediata objeción al resultado o duda respecto del mismo por parte de uno o más Consejeros, la Resolución o Decisión quedara firme.

**ARTICULO 21°.- Asistencias, ausencias y sustitución de la Sesión.** Todo Consejero debe firmar el libro de asistencia a las sesiones. El Consejero titular que prevea la imposibilidad de asistir a una Sesión del Comité Ejecutivo deberá comunicarlo previamente por escrito a la Dirección General, y procederá a su reemplazo en la Sesión mencionada únicamente por su Suplente con idénticas atribuciones.

**ARTICULOS 22°.- Ausencia Reiterada e Injustificada.** Si un Consejero Titular o Suplente no asiste a más de dos (2) Sesiones del Comité Ejecutivo sin causas justificadas por escrito, la Dirección General debe informar tal circunstancia a la institución que lo propuso mediante una carta certificada para que se expida al respecto, con un plazo de respuesta de 20 días hábiles. En caso de no tener respuesta por escrito esta institución quedara excluida por ese periodo del Comité Ejecutivo.

**ARTICULO 23°.- Memo de la sesión.** De cada sesión se realizará un memo a cargo de la Dirección General, que será enviado por correo electrónico a todos los Consejeros, quienes tendrán quince (15) días corridos para presentar observaciones.

**ARTICULO 24°.- Sanciones por incompatibilidad especial.** En caso que los Consejeros utilicen o esgriman, en forma personal e indebidamente, su condición de miembros del Consejo Económico y Social Municipal de La Ciudad Capital de La Rioja para obtener ventajas o beneficios indebidos en el ejercicio de sus actividades privadas, ya sean estas de carácter comercial o profesional, el Comité Ejecutivo lo sancionara solicitando a la institución respectiva su reemplazo. La Dirección General notificara la medida al Consejero y a la Institución, pudiendo apelar dicha sanción en un plazo de 10 días hábiles para ser presentada en la reunión de Comité Ejecutivo.

**ARTICULO 25°.- Funciones.** Es un órgano de coordinación, planificación, asistencia técnica y administrativa para las diversas acciones que proponga el Comité Ejecutivo y los diferentes espacios del Consejo Económico y Social Municipal. Corresponde a la Dirección General: 1) Asistir al Presidente del Comité Ejecutivo, al miembro de dicho Comité y a la Asamblea General en todas las actividades que se desarrollen. 2) Llevar adelante determinados proyectos especiales que complementen y profundicen las acciones y tareas realizadas por el Consejo Económico y Social. 3) Impulsar el funcionamiento de las comisiones. 4) Establecer canales, dispositivos y herramientas de comunicación que permitan el acceso y la circulación de la información elaborada entre las diferentes instituciones que componen el Consejo Económico y Social. 5) Promover el desarrollo de los planes de trabajo que aborden la complejidad de la ciudad con una perspectiva estratégica. 6) Organizar herramientas de seguimientos e impulsos a los proyectos estratégicos de la ciudad definidos en sus Planes Estratégicos. 7) Promover la participación y presencia del Consejo Económico y Social en redes de cooperación nacionales e internacionales. 8) Generar proyectos y acuerdos de cooperación y colaboración con las instituciones de la ciudad acorde a los objetivos del Consejo Económico y Social. 9) Elaborar un memo de las distintas reuniones y circularizarlas a sus integrantes.

**ARTICULO 26°.- Composición.** Está integrada por un director general técnico ejecutivo en conjunto con un equipo profesional competente y administrativo que garantice y promueva el funcionamiento de dicho Consejo, los mismos serán designados por el Presidente.

**ARTICULO 27°.- Funciones.** Las Comisiones de Trabajo son espacios específicos de producción y tratamiento de problemáticas relevantes de la ciudad. Tienen a su cargo el estudio, la evaluación, el análisis y las consultas de los asuntos girados por el Comité Ejecutivo para la elaboración de informes, dictámenes o propuestas que contribuyan a mejorar la toma de decisiones de los diferentes niveles del estado. Las mismas serán remitidas para su consideración y tratamiento al Comité Ejecutivo que tendrá la responsabilidad de elevarlas a los órganos del estado pertinentes.

**ARTICULO 28°.- Creación e Integración** Las Comisiones de Trabajo se crearán de acuerdo a las prioridades definidas y por decisión mayoritaria del Comité Ejecutivo, y serán de carácter permanente o por un plazo específico. Podrán participar de las mismas aquellas instituciones que forman parte de la Asamblea General que sean aceptadas por el Comité Ejecutivo, las que deberán informar a la Dirección General el nombre, apellido y cargo o especialidad de la persona que- en representación de la misma- cumplirá dicha tarea; pudiéndose además contar con especialistas o funcionarios invitados. Cada comisión estará a cargo de 2 coordinadores, de los cuales uno debe ser un funcionario del gobierno local, técnico específico sobre el área temática establecida y otro debe ser un representante de una institución.

**ARTICULO 29.- Funcionamiento.** Las Comisiones de Trabajo establecerán sus propios mecanismos de trabajo y deliberación y se expresaran a través de informes con recomendaciones o propuestas e informes de avances de trabajos, cuyos plazos para ser emitidos, de haberlos, serán establecidos en cada asunto que le sea girado por el Comité Ejecutivo.

**ARTICULO 30.- Controversias y Divergencias.** Cuando en el trabajo de una Comisión de Trabajo no se alcance consenso suficiente para avanzar en los temas en evaluación y estudio, se deberá informar por escrito dicha controversia ya sea total o parcial a la Dirección General, reflejando cada posición y sus fundamentos, para que la información sea circulada a los Consejeros con suficiente antelación para su tratamiento y/o resolución en el Comité Ejecutivo.

**ARTICULO 31.- Sede.** El Consejo fija su domicilio en la Ciudad Capital de La Rioja y podrá celebrar sus sesiones en cualquier parte del territorio de la misma, siempre que se cumpla con las comunicaciones a sus integrantes en tiempo y en forma dispuestas por el art. 14 de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 32.- Presupuesto.** El presupuesto municipal anual incluirá una Partida destinada al funcionamiento del CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD CAPITAL DE LA RIOJA.

**ARTICULO 33.** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de abril del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Bloque PRO (Concejales K. Aleua- S. Puga).